



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Verbal -Divisorio - No. 2021-00556

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (DIVISORIO) presentada por **ANA MILENA CAÑÓN, IDALI CAÑÓN CANCELADA, MEDARDO GUTIÉRREZ FORERO, NATIVIDAD ATARA TAUTIVA y LUÍS FELIPE PULIDO CASTILLO** en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDILIO AVENDAÑO HERRERA.**

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Se ordena el emplazamiento de los demandados, en la forma y términos previstos en los artículos 293 y 108 del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

De la reclamación de mejoras efectuada por los integrantes de la parte demandante, se le corre traslado a los demás comuneros por el término de diez (10) días, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 412 del C. G. del Proceso.

Oficiése a la Oficina de Registro e Instrumento Públicos de la ciudad a fin de que se inscriba la demanda de la referencia en el folio

de matrícula inmobiliaria del predio objeto de este asunto núm. 50S-40537218. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 592 *ibídem*.

Se reconoce a la abogada DIANA ROCÍO CASTRO GÓMEZ, como apoderada judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0128, del 15 de diciembre de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria